



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Número 225

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Sanidad y Política Social**

9933 12597 Orden de 17 de septiembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad.

##### **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

9934 12380 Convenio colectivo de trabajo para Industrias Pimentoneras. Expediente 33/98.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Agencia Tributaria**

##### **Delegación de Murcia**

9938 12518 Notificación.  
9938 12519 Notificación.

##### **Ministerio de Fomento**

##### **Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

9938 12386 Aprobar provisionalmente el Estudio Informativo «A-7. Autovía del Mediterráneo. Áreas de Servicio y descanso. Del p.k. 764. Tramo: Alicante-Murcia». Clave EI-1-E-80.

### III. Administración de Justicia

##### **Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**

9940 12500 Notificación a demandado.

##### **Audiencia Provincial de Murcia**

9940 12462 Procedimiento abreviado número 43/97.

##### **Primera Instancia número Dos de Cartagena**

9940 12435 Autos juicio menor cuantía 420/95, sobre reclamación de cantidad.

##### **Primera Instancia número Tres de Cartagena**

9941 12441 Menor cuantía número 52/98.

##### **Primera Instancia número Seis de Cartagena**

9941 12440 Autos de separación 117/97.

##### **Primera Instancia número Siete de Cartagena**

9942 12436 Juicio ejecutivo 83/91.

##### **Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena**

9942 12438 Juicio ejecutivo 495/92, sobre reclamación de cantidad.  
9943 12445 Juicio cognición número 170/98.

##### **Instrucción número Ocho de Cartagena**

9943 12454 Juicio de faltas número 396/97.

##### **De lo Social número Dos de Cartagena**

9943 12447 Autos número 464/98.

##### **Primera Instancia número Uno de Cieza**

9944 12428 Autos de cognición 279/97, sobre reclamación de cantidad.

Pág.

Pág.

9944 **Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza**  
 12429 Autos de juicio ejecutivo 144/95, sobre reclamación de cantidad.  
 9945 12430 Autos de juicio ejecutivo 77/96, sobre reclamación de cantidad.

9945 **Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**  
 12442 Menor cuantía número 329/97.

9946 **Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**  
 12443 Menor cuantía número 75/98-A.

9946 **Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura**  
 12459 Juicio de divorcio 202/97-P.

9946 **Primera Instancia número Dos de Murcia**  
 12437 Procedimiento declaración de fallecimiento, número 650/98.  
 9946 12439 Procedimiento desahucio número 396/98.

9947 **Primera Instancia número Tres de Murcia**  
 12453 Procedimiento de separación número 793/97.

9947 **Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
 12434 Procedimiento tercería de dominio 617/98.  
 9947 12433 Juicio ejecutivo 260/96, sobre reclamación de cantidad.

9948 **Primera Instancia número Cinco de Murcia**  
 12431 Juicio ejecutivo 205/94, sobre subasta.

9949 **Instrucción número Dos de Murcia**  
 12450 Juicio de faltas número 779/98.  
 9949 12449 Juicio de faltas número 123/97.  
 9949 12452 Juicio de faltas 195/97.

9949 **De lo Social número Uno de Murcia**  
 12465 Proceso número 66/98. Ejecución número 17/98.  
 9950 12464 Proceso número 1.038/97. Ejecución número 25/98.  
 9951 12463 Proceso número 855/97. Ejecución número 22/98.

9952 **De lo Social número Dos de Murcia**  
 12413 Proceso número 1.189/97.

9952 **De lo Social número Cuatro de Murcia**  
 12448 Proceso sobre cantidad a instancias de Antonio Fernández Pina frente a Comestibles Ibáñez, S.L.

9952 **De lo Social número Cinco de Murcia**  
 12446 Autos número 955/97.

9953 **Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia**  
 12571 Recurso número 1.232/98.  
 9953 12572 Recurso número 1.232/98.  
 9953 12573 Recurso número 1.234/98.  
 9954 12574 Recurso número 1.155/98.  
 9954 12575 Recurso número 1.161/98.  
 9954 12576 Recurso número 1.160/98.  
 9954 12577 Recurso número 1.162/98.  
 9954 12578 Recurso número 1.163/98.  
 9955 12579 Recurso número 911/98.  
 9955 12580 Recurso número 1.164/98.  
 9955 12581 Recurso número 1.165/98.  
 9955 12582 Recurso número 1.166/98.

9956 12583 Recurso número 1.167/98.  
 9956 12584 Recurso número 1.168/98.  
 9956 12585 Recurso número 1.169/98.  
 9956 12586 Recurso número 1.156/98.  
 9956 12587 Recurso número 1.145/98.  
 9957 12588 Recurso número 1.148/98.  
 9957 12589 Recurso número 1.147/98.  
 9957 12590 Recurso número 1.149/98.

**IV. Administración Local**

**Cartagena**

9958 12397 Área de Urbanismo. Expediente sancionador SA95/734.  
 9958 12398 Área de Urbanismo. Expediente sancionador SA96/538.  
 9958 12396 Área de Urbanismo. Expediente sancionador SA98/612.

**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento**

9958 12393 Contratación de suministro.

**Jumilla**

9959 12394 Contribuciones especiales rehabilitación de inmuebles.

**Las Torres de Cotillas**

9959 12392 Retirada de vehículo de la vía pública.

**Lorca**

9959 12401 Expediente modificación ordenanzas fiscales.

**Lorquí**

9959 12395 Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 1998.

**Molina de Segura**

9960 12387 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 95/98. Cambio Sistema U.E. 32.  
 9960 12388 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 132/98 JH/PM. Modificación reparcelación E.D. 5 Llano.

**Murcia**

9960 12390 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior Santiago y Zairaiche «A», en torno a la Senda de Granada.

**Puerto Lumbreras**

9960 12483 Adjudicación de obras. Urbanización Polígono Industrial.

**V. Otras disposiciones y Anuncios**

**Junta de Andalucía**

9961 12522 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería. Notificaciones.  
 9961 12523 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería. Resoluciones.  
 9962 12480 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Jaén.

**TARIFAS**

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

Edición e impresión: Imprenta Regional  
 Gerencia y Administración: Calle Pírotar, 6  
 [Polígono Cárceles] Teléfono 968 341 300



Consejería de Presidencia  
 Depósito legal: MU 395/1982  
 30010 - MURCIA

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

DISPONGO

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Sanidad y Política Social

#### **12597 Orden de 17 de septiembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad.**

En los últimos años se han producido indudables avances e innovaciones en materia de Política Social para la integración de las personas discapacitadas en los ámbitos de educación y formación, recuperación funcional, empleo, prestaciones económicas y sociales y participación en la vida social y cultural, que han garantizado los principios y orientaciones recogidos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La amplitud y diversidad de las acciones realizadas con este colectivo han provocado que las competencias sean asumidas por diversas Administraciones, diversificándose y diseminándose los servicios, recursos, ayudas y prestaciones vigentes.

En este sentido, una de las líneas de actuación prioritaria para la integración comunitaria y la vida autónoma prevista en el Plan de Acción para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales el 26 de noviembre de 1996, se dirige a facilitar a las personas con discapacidad y a sus familias el acceso a una información ágil y adaptada a sus necesidades específicas, sobre sus derechos y sobre los recursos que se ofrecen en los principales servicios públicos. Es más, una de las medidas que se contemplan en este Plan para la equiparación de oportunidades consiste, precisamente, en priorizar en el Sistema de Servicios Sociales los servicios de información sobre recursos para las personas con discapacidad.

Igualmente, la Asamblea Regional de Murcia, en su Resolución número 9, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 10 y 11 de septiembre de 1997, insta al Consejo de Gobierno a la apertura de la Oficina de Información al Discapacitado.

Por lo expuesto, y teniendo presentes además el mandato contenido en el artículo 49 de la Constitución española, sobre la integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, y la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de promoción e integración de los discapacitados, conforme al artículo 10 de su Estatuto de Autonomía, se crea mediante la presente Orden la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad, incardinada en la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

En su virtud, previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Presidencia y en uso de las facultades que me confieren el artículo 47.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto 66/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la creación de una Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad (ORIAD), que se configura como una unidad administrativa dependiente de la Subdirección de Gestión de Servicios Sociales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a través del Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos.

#### **Artículo 2.- Principios.**

Los principios básicos en que se fundamenta la organización y funcionamiento de esta Oficina son:

- Universalidad de acceso a los recursos normalizados, como derecho de todo ciudadano.
- Agilidad en la gestión y tratamiento de la información, como medio para conseguir mayor eficacia en la prestación del servicio.
- Proximidad y Cercanía, en orden a facilitar el acceso a la información y asesoramiento, eliminando barreras y estableciendo una relación personalizada.
- Identificación, para proporcionar un trato adecuado y correcto de información a las personas con discapacidad.

#### **Artículo 3. Objetivos.**

Los objetivos generales de la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad son:

- Constituir un lugar de referencia para las personas con discapacidad sobre recursos, ayudas, prestaciones y servicios, facilitando un asesoramiento especializado.
- Preparar y difundir la información especializada a diversos Organismos y Entidades Locales que acerquen la información a las personas con discapacidad y a sus familias.
- Proporcionar información especializada en las áreas de Rehabilitación, Formación, Integración laboral e Integración Social.

#### **Artículo 4. Funciones y competencias.**

Son funciones y competencias de la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad:

- a) Identificar y recoger información específica o general de los diferentes Organismos, Instituciones y Entidades de interés para las personas con discapacidad.
- b) Determinar las Entidades relacionadas con las diferentes áreas de Rehabilitación, Formación, Integración Laboral y Social y establecer los modelos y métodos de recogida de información.
- c) Cotejar y actualizar los datos e información disponibles en la Administración Regional respecto de otras entidades, federaciones, asociaciones y fundaciones.
- d) Organizar, coordinar y clasificar la información de la Oficina para su prestación a los ciudadanos y entidades públicas y privadas, fomentando su divulgación mediante folletos u otros canales informativos.
- e) Recoger y canalizar la información de las prestaciones y servicios del ISSORM y de la Dirección General de Política Social, en particular en cuanto a normativas e impresos normalizados.
- f) Establecer los canales y personas de contacto para temporalizar la recepción de información de los diferentes Organismos.
- g) Diseñar vías de recepción y coordinación con las unidades administrativas del ISSORM y de la Dirección General de Política Social que presten servicios a este

colectivo, que permitan conocer el estado de tramitación de sus expedientes de prestaciones, pensiones, acceso a servicios y centros.

h) Determinar el establecimiento de recepción de solicitudes y documentación, sólo para actuaciones relacionadas con los procedimientos tramitados por el ISSORM y la Dirección General de Política Social.

i) Establecer protocolos de evaluación de las demandas y consultas realizadas en la Oficina.

j) Facilitar la conexión con el Centro de Documentación de Servicios Sociales, para disponer de listados de bibliografía, artículos científicos, legislación y demás informaciones de interés.

k) Preparar, organizar y coordinar la información enviada, temporalizando según recepción y demanda de los usuarios.

l) Prestar información y asesoramiento sobre recursos comunitarios y privados, así como de las ayudas técnicas, en las áreas de Rehabilitación y Formación.

m) Proporcionar a las personas con discapacidad un asesoramiento tendente a su inserción laboral, como proceso subsiguiente al de evaluación, diagnóstico y calificación de minusvalía.

n) Facilitar a los posibles empleadores un asesoramiento dirigido a un mejor conocimiento de los aspectos profesionales y de las medidas de apoyo a la contratación de las personas con discapacidad, así como información sobre los organismos competentes, ayudas económicas y tramitación correspondiente.

ñ) Procurar una atención integral y coordinada para la plena integración social de las personas con discapacidad, facilitando el acceso a la información sobre Vivienda, Transporte, Autonomía Personal (ayudas técnicas y adaptaciones), Tráfico, Ocio, Deportes, y cualesquiera otras, potenciando la difusión de la misma.

o) Establecer medios para conocer las necesidades y demandas de este colectivo, mediante la colocación de un Buzón de Quejas y Sugerencias, así como de Libro de Quejas y Sugerencias, pretendiendo así una atención eficaz basada en dos aspectos de calidad: rápida respuesta y profesionalidad.

#### **Artículo 5. Personal.**

Al frente de la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad habrá un Coordinador, con nivel orgánico de Jefe de Negociado, al que corresponderán las funciones de coordinación, organización y supervisión de las actividades de la Oficina y el control y dirección del personal a su cargo.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### **Artículo 6. Organización y funcionamiento.**

La organización y el funcionamiento de la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden y en las disposiciones que para el desarrollo de la misma puedan dictarse, sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación y control que, en materia de información al ciudadano, están atribuidas a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

#### **Artículo 7. Coordinación**

La Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad, en el ejercicio de sus funciones,

tendrá la obligación de coordinar su actuación con la Oficina de Coordinación de Unidades de Información y Atención al Ciudadano de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, con la Sección de Información del Servicio de Régimen Interior del ISSORM, así como con la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Política Social.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera.**

Se faculta a la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

#### **Segunda**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a diecisiete de septiembre de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

## **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

### **12380 Convenio colectivo de trabajo para Industrias Pimentoneras. Expediente 33/98.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Industrias Pimentoneras, de ámbito sector y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 4-8-98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. del R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección General de Trabajo,

#### **ACUERDA**

#### **Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

#### **Segundo.**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de septiembre de 1998.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

### **Convenio colectivo de las empresas de la Industria Pimentonera y del Personal a su Servicio.**

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

1. El presente convenio colectivo sindical, afectará a todas las industrias dedicadas a la molturación de la cáscara

de pimientos y el personal que en ellas preste sus servicios. Se considerará que integran dicha industria las fábricas y explotaciones que se dedican a la preparación, elaboración y transformación de la cáscara de pimientos en pimentón o pimientos molidos.

2. También afectará al personal de los secaderos de pimientos correspondientes a las industrias comprendidas en el apartado anterior.

3. Su ámbito de aplicación será el de la Región Murciana.

4. El presente convenio colectivo es de obligada aplicación para todas las empresas y trabajadores de la industria pimentonera, con exclusión de cualquier otro que pueda pactarse durante el periodo de vigencia.

#### **Artículo 2. Vigencia.**

La duración de este convenio será del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998. Entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, el efecto económico de lo contenido en el artículo 21 del presente convenio colectivo, entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», no teniendo por tanto, efecto retroactivo.

#### **Artículo 3. Condiciones más beneficiosas y efectos supletorios.**

1. Las condiciones que se establecen en este convenio colectivo, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2. Los aumentos de las retribuciones contenidas en este convenio que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas.

3. Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter general tengan establecidas las empresas a la entrada en vigor de este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores.

#### **Artículo 4. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, de tal forma que ningún día se puedan realizar más de nueve horas.

Como norma general para la jornada continuada, será de 40 horas semanales.

El personal afectado por este convenio realizará la jornada intensiva durante tres meses, en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de agosto.

Las empresas podrán elegir la fecha de comienzo de dicho periodo, y en caso de necesidad para estos meses, las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, acordarán si dicha jornada de 35 horas semanales se realiza de forma partida.

Si durante la vigencia del presente convenio colectivo se estableciera una jornada inferior a la aquí pactada, tan pronto se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» y, entrará en vigor, la Comisión Paritaria del convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes al objeto de adecuar la misma de acuerdo con las necesidades de las empresas y los trabajadores. La jornada intensiva será de 35 horas.

#### **Artículo 5. Vacaciones.**

El personal sujeto a este convenio tendrá derecho al disfrute de un periodo de 30 días naturales de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se programarán de común acuerdo entre empresas y trabajadores.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones que le correspondan, y el personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas.

#### **Artículo 6. Licencias.**

El trabajador, avisándolo con la debida antelación, justificándolo y acreditándolo debidamente, podrá falta o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

a) Durante 15 días en caso de matrimonio.

b) Durante 3 días en los casos de muerte o enfermedad grave de los padres, cónyuges e hijos del trabajador.

Durante 2 días en los casos de muerte o enfermedad grave de los abuelos o nietos del trabajador y, por alumbramiento de la esposa. En caso de intervención quirúrgica se ampliará a otros 3 días para cualquiera de los supuestos. (Licencia máxima será de 6 y 5 días respectivamente).

c) En los casos previstos en el apartado b) de este artículo, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días cuando el trabajador necesite realizar al efecto, un desplazamiento de al menos 50 kilómetros. (Licencia máxima será de 6 y 5 días respectivamente).

d) Para el resto de las licencias se estará a lo dispuesto en el artículo 37,3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 7. Festividades.**

Con independencia de lo previsto en el Calendario Laboral de la Provincia, será festivo no recuperable el segundo día de la Pascua Navideña.

#### **Artículo 8. Antigüedad.**

Consistirá en cuatro trienios al 5% y, cuatrienios sucesivos al 5%, sobre el Salario Base del Convenio. Para el año 1998, sobre tabla salarial número 1. La antigüedad desaparecerá con efectos 31 de diciembre de 1998, y será sustituida para aquellos trabajadores que tengan derecho al mismo por el «Plus Personal».

El «Plus Personal» tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1999, y consistirá en una cantidad económica individualizada para cada trabajador, cuyo importe será la suma de los trienios y cuatrienios que tuviera reconocidos a 31 de diciembre de 1998, más la parte proporcional del trienio o cuatrienio que esté generando. Servirá de base para el cálculo del mismo, la tabla salarial número 1, que se acompaña al presente convenio colectivo.

#### **Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.**

Las empresas abonarán a su personal en concepto de gratificaciones extraordinarias, una mensualidad en julio y, otra en Navidad, del Salario Base, Antigüedad y, Plus de Convenio. Estas gratificaciones son las referidas en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. A efectos de cálculo de estas gratificaciones extraordinarias y al desaparecer el concepto «antigüedad», a partir del 1 de enero de 1999, éste, se sustituirá por «Plus Personal», en los trabajadores que tengan derecho al mismo.

El personal que esté realizando el servicio militar, tendrá derecho a las citadas gratificaciones.

Estas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres y, su abono se realizará el día 15 de julio y, el día 20 de diciembre respectivamente.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la gratificación extraordinaria más próxima, devengada y no percibida.

#### **Artículo 10. Participación en beneficios.**

Los trabajadores afectados por este convenio, percibirán en concepto de participación en beneficios, una mensualidad del Salario Base, Antigüedad y Plus Convenio. Esta paga se hará efectiva en dos entregas, una el 15 de marzo y, otra el 15 de octubre. A efectos de cálculo de esta participación en beneficios y al desaparecer el concepto «antigüedad», a partir del 1 de enero de 1999, éste, se sustituirá por «Plus Personal», en los trabajadores que tengan derecho al mismo.

#### **Artículo 11. Plus de Actividad.**

Tiene carácter mensual, es cotizable a la Seguridad Social y, no influirá ni afectará para el cálculo de cualquier otra retribución o prestación, como pudieran ser, Antigüedad, gratificaciones extraordinarias, etc.

Para el año 1998, queda fijado en 3.810 pesetas mensuales.

#### **Artículo 12. Dietas.**

Se establece para los trabajadores afectados por este convenio con categoría de viajante, una dieta completa de 8.720 pesetas y, una media dieta de 4.879 pesetas. La media dieta se percibirá cuando el personal afectado pueda pernoctar en su domicilio.

El resto del personal que tenga que desplazarse del centro de trabajo por cuenta e interés de la empresa, percibirá los gastos justificados.

#### **Artículo 13. Pluses.**

1. Se establece un Plus por trabajos nocturnos consistente en el 25% de aumento sobre el Salario Base. Se excluye del mencionado plus salarial, al personal de vigilancia que realice su función durante la noche.

2. Se establece un Plus Convenio de carácter mensual y, cuyo importe será de 12.573 pesetas para el año 1998.

#### **Artículo 14. Prendas de trabajo.**

Las empresas facilitarán a su personal dos prendas de trabajo consistentes en dos monos o buzos para los hombres y, dos batas para las mujeres.

#### **Artículo 15. Premio por dedicación.**

En el momento en que por razón de la edad se jubile un trabajador, recibirá de la empresa como Premio de Dedicación, el importe de dos meses del salario real que disfrute en aquel momento, siempre que su vínculo a la empresa sea de 10 a 20 años consecutivos y, tres meses cuando rebasa los 20 años en la misma empresa.

#### **Artículo 16. Ayuda por jubilación.**

Las empresas afectadas por este convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que con 15 años de antigüedad en la misma empresa se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este convenio. Su cuantía será la que se especifica en la siguiente escala:

- 60 años: 8 mensualidades.
- 61 años: 7 mensualidades.
- 62 años: 6 mensualidades.
- 63 años: 5 mensualidades.
- 64 años: 4 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse de común acuerdo con la empresa, en el plazo de 3 meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Esta ayuda por jubilación es incompatible con el premio por dedicación que establece el artículo 15.º del presente convenio colectivo.

#### **Artículo 17. Complemento por enfermedad profesional o accidente de trabajo.**

Todo trabajador que como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, cause baja en el trabajo percibirá con cargo a la empresa la diferencia entre el subsidio que abone la entidad aseguradora y el salario real, a partir del día de la baja.

#### **Artículo 18. Acción sindical en la empresa.**

Los representantes sindicales gozarán en las empresas de las atribuciones y garantías, que en consideración a su cargo les otorga la legislación vigente en la materia, entre otras cosas, de información, contratación de personal, seguridad e higiene en el trabajo, etc.

Para el desempeño de su cometido en las funciones relacionadas con su cargo, los delegados de personal electos tendrán un mínimo de 15 horas mensuales retribuidas, según el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 19. Retribuciones.**

Se considerarán retribuciones al conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

#### **Artículo 20. Salario base.**

El salario base del personal afectado por este convenio colectivo, es el que se determina en la Tabla Salarial anexa al presente convenio colectivo, quedando establecido así para las diversas categorías. Debiendo aplicarse para el año 1998 y solamente a efectos del cálculo de «Antigüedad» y el «Plus Personal», la tabla salarial número 1, anexa al presente convenio colectivo; igualmente, a efectos del pago del salario base, se aplicará la tabla salarial número 2 para el año 1998, y la tabla salarial número 3 para el pago del salario base a partir de 1 de enero de 1999, ambas anexas al presente convenio colectivo.

#### **Artículo 21. Indemnización por muerte o invalidez absoluta para el trabajo.**

Las empresas cubrirán el riesgo de Muerte o Incapacidad Absoluta para el trabajo; derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, suscribiendo al efecto una póliza con la entidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 3.428.985 pesetas.

#### **Artículo 22. Contratos eventuales.**

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción previstos en el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración de hasta doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

#### **Artículo 23. Ayuda por minusválidos.**

Los trabajadores con los cuales conviva y, a sus expensas un hijo minusválido, recibirán una ayuda con carácter anual por importe de 25.000 pesetas. Siempre que la minusvalía que presente sea superior al 50%.

#### **Comisión paritaria mixta.**

Ambas partes negociadoras, acuerdan establecer una comisión paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio colectivo.

La Comisión Paritaria:  
 La Comisión Paritaria del vigente convenio colectivo  
 queda compuesta por:  
 Por UGT: Don Joaquín Hernández Cardos.  
 Por CCOO: Don Ángel Soler Madrid.  
 Por el Gremio Oficial de Exportadores de Pimiento  
 Molido: Don Diego Guirao Mengual.  
 Por A.F.E.X.P.O.: Don José Antonio Villa Molina.

Especialista Laboratorio	112.795
Auxiliar Laboratorio	111.740
Auxiliar Administrativo	111.740
Viajante	125.343
Telefonista	111.740
Aspirante 18-20 años	107.207
Aspirante 16-18 años	98.133
Maestro Extractora	132.826
Maestro Molinero	120.277
Encargado Almacén	120.277

**Tabla salarial número 1**

<u>Categorías</u>	<u>Salario base</u>
Gerentes, Directores Gerentes y Administradores	141.976
Técnico Titulado	133.930
Técnico no Titulado	128.025
Jefe Administrativo	128.025
Jefe de Personal	128.025
Oficial 1.ª Administrativo	120.813
Oficial 2.ª Administrativo	116.448
Oficial 2.ª Laboratorio	113.048
Especialista Laboratorio	108.718
Auxiliar Laboratorio	107.701
Auxiliar Administrativo	107.701
Viajante	120.813
Telefonista	107.701
Aspirante 18-20 años	103.332
Aspirante 16-18 años	94.586
Maestro Extractora	128.025
Maestro Molinero	115.929
Encargado Almacén	115.929
Oficial Extractora	4.012
Mecánico	4.012
Electricista	4.012
Oficial Molinero y Oficial 1.ª Auxiliares	3.681
Conductor carnet clases C y D	3.681
Peón Especialista y Oficial 2.ª Auxiliares	3.574
Peón Extractora	3.535
Conductor carnet clase B	3.367
Ayudante Mecánico	3.367
Ayudante Electricista	3.367
Peón, Conserje, Ordenanza, Vigilante, Auxiliar Femenino, Empaquetadora, y Mujer de Limpieza	3.367

**Tabla salarial número 2**

<u>Categorías</u>	<u>Salario base</u>
Gerentes, Directores Gerentes y Administradores	147.300
Técnico Titulado	138.952
Técnico no Titulado	132.826
Jefe Administrativo	132.826
Jefe de Personal	132.826
Oficial 1.ª Administrativo	125.343
Oficial 2.ª Administrativo	120.815
Oficial 2.ª Laboratorio	117.287

Oficial Extractora	4.162
Mecánico	4.162
Electricista	4.162
Oficial Molinero y Oficial 1.ª Auxiliares	3.819
Conductor carnet clases C y D	3.819
Peón Especialista y Oficial 2.ª Auxiliares	3.708
Peón Extractora	3.668
Conductor carnet clase B	3.493
Ayudante Mecánico	3.493
Ayudante Electricista	3.493
Peón, Conserje, Ordenanza, Vigilante, Auxiliar Femenino, Empaquetadora, y Mujer de Limpieza	3.493

**Tabla salarial número 3**

<u>Categorías</u>	<u>Salario base</u>
Gerentes, Directores Gerentes y Administradores	152.824
Técnico Titulado	144.163
Técnico no Titulado	137.807
Jefe Administrativo	137.807
Jefe de Personal	137.807
Oficial 1.ª Administrativo	130.043
Oficial 2.ª Administrativo	125.346
Oficial 2.ª Laboratorio	121.685
Especialista Laboratorio	117.025
Auxiliar Laboratorio	115.930
Auxiliar Administrativo	115.930
Viajante	130.043
Telefonista	115.930
Aspirante 18-20 años	111.227
Aspirante 16-18 años	101.813
Maestro Extractora	137.807
Maestro Molinero	124.787
Encargado Almacén	124.787
Oficial Extractora	4.318
Mecánico	4.318
Electricista	4.318
Oficial Molinero y Oficial 1.ª Auxiliares	3.962
Conductor carnet clases C y D	3.962
Peón Especialista y Oficial 2.ª Auxiliares	3.847
Peón Extractora	3.806
Conductor carnet clase B	3.624
Ayudante Mecánico	3.624
Ayudante Electricista	3.624
Peón, Conserje, Ordenanza, Vigilante, Auxiliar Femenino, Empaquetadora, y Mujer de Limpieza	3.624

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Agencia Tributaria  
Delegación de Murcia

#### 12518 Notificación.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Edificaciones Grevilam, S.L.  
NIF: B30413686.  
Domicilio fiscal: C/ Calderón de la Barca. Cieza.

Documentación: Acuerdo por el que se sobresee el expediente sancionador incoado por resistencia a la actuación inspectora.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el inspector jefe de esta dependencia de Inspección, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM.

Murcia a 29 de julio de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria  
Delegación de Murcia

#### 12519 Notificación.

Intenta la notificación expresa al contribuyente se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Salvador Martínez Martínez, S.L.  
NIF: B30499693.  
Domicilio fiscal: PD/ El Jimenado-Av. de Murcia. Torre Pacheco.

Documentación: Acta de disconformidad n.º 70055021 incoada por el concepto Retenciones/otros pagos a cuenta. Rdtos. Trabajo/Prof. y periodo 1996, y acta de disconformidad n.º 70055030 incoada por el concepto IVA y periodo 1996.

Se le comunica igualmente que a partir del presente acuerdo comienza el periodo de alegaciones, que se fija en quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales tiene el expediente a su disposición en la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de Inspección, en la calle Acisclo Díaz, 5 A de Murcia.

Igualmente se comunica a través del presente anuncio la iniciación del expediente sancionador por infracción grave.

El instructor pone en conocimiento del obligado tributario que éste cuenta con el plazo de los quince días siguientes a la recepción de esta comunicación para presentar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con el presente expediente y que, salvo comunicación ulterior en contrario, deberá comparecer, por sí o debidamente representado, a los quince días de la publicación en el BORM, en las oficinas de esta Inspección sitas en calle Acisclo Díaz, 5 A, de Murcia al objeto de recibir la propuesta de resolución que se formule. Asimismo queda advertido el obligado tributario que si en el plazo indicado no presenta alegaciones ni surgen elementos nuevos, la propuesta de resolución a que se refiere el párrafo anterior podrá fundamentarse en las consideraciones del expediente sancionador, pudiendo contener como propuesta de sanción la que en el mismo consta.

Murcia, 9 de septiembre de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Fomento  
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

#### 12386 Aprobar provisionalmente el Estudio Informativo «A-7. Autovía del Mediterráneo. Áreas de Servicio y descanso. Del p.k. 764. Tramo: Alicante-Murcia». Clave EI-1-E-80.

Por resolución de 4 de mayo de 1998, la Dirección General de Carreteras ha resuelto aprobar provisionalmente el Estudio Informativo «A-7. Autovía del Mediterráneo. Áreas de Servicio y descanso. Del p.k. 764. Tramo: Alicante-Murcia». Clave: EI-1-E-80, ordenando se someta dicho estudio a información pública.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras, de los artículos 34 y 60 del vigente Reglamento de Carreteras, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el correspondiente periodo de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los particulares y entidades a quienes interese puedan presentar por escrito cuantas observaciones estimen procedentes respecto del mismo y en especial sobre su localización, accesos e instalaciones.

Se hace constar expresamente que se someten a información pública todas las alternativas del estudio, con sus diversas combinaciones, sin recomendar ninguna, para permitir que los interesados y afectados puedan manifestar sus preferencias.

Durante dicho periodo informativo, el Estudio estará expuesto en esta Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X el Sabio, n.º 6, 3.ª planta, Murcia), en la Unidad de Carreteras del Estado de Alicante (Plaza de la Montañeta, 5, Alicante), y en los Excelentísimos

Ayuntamientos de Alicante, Elche, Crevillente, Albaterra, Callosa del Segura, Cox, Redován, Granja de Rocamora, Orihuela y San Isidro en la provincia de Alicante y Santomera y Murcia en la Comunidad Autónoma de Murcia, donde podrán ser examinados en horas hábiles de oficina y presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 29 de junio de 1998.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, José García León.

(D.G. 18329)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencia Provincial de Murcia

##### 12462 Procedimiento abreviado número 43/97.

Don Daniel Peña Rueda, nacido en Zaragoza el 4 de marzo de 1978, hijo de José Antonio y María Luz, con D.N.I. número 23.025.794, con último domicilio conocido en calle Avenida Gerardo Molina, s/n, de Torre Pacheco (Murcia), inculcado en el rollo número 75/98, del procedimiento abreviado número 43/97, instruida por el Juzgado de San Javier Dos, por delito de robo comparecerá ante esta Audiencia Provincial, Sección Segunda, sita en la cuarta planta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada sin opción ni fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días uno y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención del mencionado inculcado poniéndolo en su caso a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia a 8 de septiembre de 1998.—El Presidente.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Dos de Cartagena

##### 12435 Autos juicio menor cuantía 420/95, sobre reclamación de cantidad.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Cartagena a 10 de diciembre de 1997.

El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y su partido, pronuncia, en nombre de S. M. El Rey, la siguiente sentencia:

En los autos de juicio de menor cuantía número 420/95, seguidos a instancia de O.C.P. Construcciones, S.A., actualmente denominada ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., representada por el Procurador don Diego Frías Costa y defendida por el Letrado don Juan Ignacio Fernández Calderón, contra Sampyc, S.A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de O.C.P. Construcciones, S.A., actualmente denominada ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., contra Sampyc, S.A., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a Sampyc,

#### Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

##### 12500 Notificación a demandado.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario en sustitución reglamentaria, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número..., se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia:

En la ciudad de Murcia a ... de mil novecientos noventa y..., la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por... frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número..., dictada en proceso número..., ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

##### Fallo:

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Pedrosa Guillamón, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, en fecha 14 de marzo de 1997, a virtud de demanda interpuesta por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Mutua Mutuamur, M.A.T. número 244 y don José Antonio Egea Gutiérrez, en reclamación sobre accidente de trabajo, y confirmar, como confirmamos, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, Libro III, Capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, José Antonio Egea Gutiérrez, que se encuentran en la actualidad den ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 10 de septiembre de 1998.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

S.A., a abonar a O.C.P. Construcciones, S.A., actualmente denominada ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., la cantidad de sesenta y dos millones ciento ocho mil doscientas treinta pesetas (62.108.230 pesetas), en concepto de principal, más los intereses al tipo del 18% de la cantidad de treinta y tres millones setecientas veinticinco mil trescientas veintitrés pesetas (33.725.323 pesetas), desde el día 15 de junio de 1994 y de la cantidad de veintiocho millones trescientas ochenta y dos mil novecientos siete pesetas (28.382.907 pesetas), desde el día 14 de julio de 1994, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 2 de septiembre de 1998.—El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Cartagena

### 12441 Menor cuantía número 52/98.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía 52/98, seguido en este Juzgado a instancia de Federico Benavente Sierra, contra Mercantil «Los Cármes, S.A.», se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: En la ciudad de Cartagena a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho. El Ilustrísimo señor don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres, pronuncia en nombre del Rey la siguiente sentencia. En los presentes autos de menor cuantía 52/98, promovidos por Federico Benavente Sierra, representado por la Procuradora Cristina Siljeström Torres, dirigido por la Letrada Magdalena Faz Leal, contra Mercantil «Los Cármes, S.A.»

Siguen fundamentos de Derecho, y

#### Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda presentada por la Procuradora doña Cristina Siljeström Torres en nombre y representación de don Federico Benavente Sierra, contra Los Cármes, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa en favor del actor, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, en el libro 110, sección 2.<sup>a</sup>, inscripción 1.<sup>a</sup>, finca registral número 9.203 que de no verificarlo voluntariamente en el plazo de 30 días una vez firme será otorgada judicialmente en su nombre, con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada mercantil «Los Cármes, S.A.», extiendo y firmo la presente en Cartagena a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Seis de Cartagena

### 12440 Autos de separación 117/97.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación 117/97, seguidos a instancia de Josefa Aroca Martínez, representado por la Procuradora Sra. Azofra Martín, contra Agustín Martínez Cegarra, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Cartagena a 6 de mayo de 1998. Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena han sido vistos los autos de separación 117/97, seguidos a instancia de Josefa Aroca Martínez, representada por la Procuradora Sra. Azofra Martín, contra Agustín Martínez Cegarra, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Azofra Martín, en nombre y representación de Josefa Aroca Martínez, contra su cónyuge Agustín Martínez Cegarra, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por los referidos cónyuges, con todos los efectos legales y, en especial, con atribución a la demandante del que fue domicilio conyugal; todo ello sin que proceda realizar expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Inclúyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma y, una vez firme, comuníquese al Registro Civil, donde conste el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Seguidamente la anterior sentencia fue leída y publicada por el Magistrado-Juez que la ha dictado, estando constituido en audiencia pública; doy fe.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado Agustín Martínez Cegarra, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a 6 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Cartagena

**12436 Juicio ejecutivo 83/91.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena, en sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 83/91 se tramita procedimiento de Juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje contra otros y D. Juan José García de Haro, actualmente en paradero desconocido, en el cual se ha dictado auto de adjudicación que se notificará por medio del presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Auto.- En la ciudad de Cartagena a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Que el Procurador Sr. Rodríguez Monje promovió demanda de juicio ejecutivo en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra D. José Hita Rodríguez, D. Mariano Pérez Sánchez, D.ª Ana Hernández Morales y D. Juan José García de Haro, en reclamación de la cantidad de 2.835.803 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas que se calculan para intereses, costas y gastos sin perjuicio de liquidación, y ...

Ha decidido-. Aprobar el remate por la cantidad de 1.500.000 pesetas a favor de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la finca número 17.271 del Registro de la Propiedad de Cartagena Número Uno.

Expídase a la adjudicataria testimonio de este auto con el visto bueno del que resuelve, que será título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, para satisfacer el correspondiente a esta adjudicación. Entiéndanse subsistentes todas las cargas anteriores o preferentes al crédito reclamado en este procedimiento con relación a la citada finca que gravan ésta y que la adjudicataria las acepta y queda subrogada en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio de la adjudicación. Una vez se acredite el pago de los impuestos correspondientes a Hacienda Pública y pidiendo de nuevo lo pertinente la adjudicataria entréguese a la misma la finca subastada. Si así lo solicitase la adjudicataria, procédase a la cancelación de la anotación o inscripción del gravamen que ha dado lugar a la ejecución de la finca adjudicada así como de los posteriores a que estuviera afecta la finca, expidiéndose para ello mandamiento al Registrador de la Propiedad de Cartagena Número Uno.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido; doy fe».

Y para que sirva de notificación e n forma legal al demandado D. Juan José García de Haro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

**12438 Juicio ejecutivo 495/92, sobre reclamación de cantidad.**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 495/92, hoy en procedimiento de apremio, a instancias de «Mármoles Filabrés, S.A.», representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra don Antonio Marín Martínez, en reclamación de 852.512 pesetas de principal, más 401.900 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 2 de noviembre; para la segunda, el día 1 de diciembre, y para la tercera, el día 4 de enero, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Cuatro Santos, número 22, cuarta planta, con las siguientes condiciones de la subasta:

Primera.—El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes, el de la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de esta ciudad, c/c. 3057000017049592, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 20% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, pudiéndose efectuar posturas por escrito conforme al artículo 1.499 de la L.E.C.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o los que los suplan) se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

**Bienes objeto de la subasta:**

- 1 vajilla. Valorada en 12.000 pesetas.
- 4 mesillas de noche. Valoradas en 20.000 pesetas.
- 2 armarios guardarropa. Valorados en 30.000 pesetas.
- 4 lámparas metálicas. Valoradas en 12.000 pesetas.
- 1 tresillo forrado pana color beige. Valorado en 15.000 pesetas.
- 2 sofás forrados pana color beige. Valorados en 30.000 pesetas.
- 1 comodín con seis cajones. Valorado en 15.000 pesetas.

1 mesa de comedor de diez plazas. Valorada en 50.000 pesetas.  
 6 sillas comedor tapizadas color beige. Valoradas en 30.000 pesetas.  
 1 mueble aparador. Valorado en 35.000 pesetas.  
 1 reloj de pared. Valorado en 10.000 pesetas.  
 3 cuadros. Valorados en 9.000 pesetas.  
 1 mesa de cocina de formica. Valorada en 15.000 pesetas.  
 6 sillas de cocina. Valoradas en 12.000 pesetas.  
 1 frigorífico marca Whestinghouse. Valorado en 25.000 pesetas.  
 1 televisor marca Grundig de 24». Valorado en 25.000 pesetas.  
 1 lavadora marca Fagor. Valorada en 15.000 pesetas.  
 1 máquina de coser marca Singer. Valorada en 12.000 pesetas.  
 1 mueble de televisor. Valorado en 6.000 pesetas.  
 1 mesa de escritorio para niño. Valorado en 8.000 pesetas.

Total: 386.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 7 de septiembre de 1998.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

### 12445 Juicio cognición número 170/98.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 170/98, a instancia de Comunidad de Propietarios Euromanga 1, en su Presidente don Fulgencio Page Jiménez, contra don Ferdinand Schleiblinguguer y esposa a los efectos del artículo 144 R.H., en paradero desconocido, y en reclamación de 254.892 pesetas en concepto de contribución a los gastos comunes del edificio, tanto por cuotas ordinarias como por derramas, y en el que se ha acordado emplazar al demandado arriba citado, para que en el plazo de 9 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, comparezca en las actuaciones y conteste a la demanda mediante escrito con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a 1 de septiembre de 1998.—El Secretario.

## Instrucción número Ocho de Cartagena

### 12454 Juicio de faltas número 396/97.

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 396/97 se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, doña Pilar Rubio Berna, Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena ha pronunciado la siguiente:

### Sentencia

En los autos del juicio verbal de faltas 396/97 sobre malos tratos con intervención del Ministerio Fiscal y no compareciendo los denunciados.

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Alcaraz Guerrero de los hechos que han originado estas actuaciones declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Francisco Alcaraz Guerrero expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 12447 Autos número 464/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Rubén Pérez Igualada, contra la empresa «Construcciones Pedro Martínez», sobre despido, registrado con el número D-464/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que acogiendo la alegada excepción de caducidad de la acción de despido, desestimo la demanda interpuesta por don Rubén Pérez Igualada contra la empresa «Construcciones Pedro Martínez» y el Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Pedro Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Cieza

### 12428 Autos de cognición 279/97, sobre reclamación de cantidad.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 279/97, se tramitan autos de cognición a instancia de Banco Exterior de España, contra doña Pilar Gómez Carrillo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

En Cieza a 20 de julio de 1998.- Vistos por la Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido, los autos de juicio de cognición, registrador con el número 279/97, de los asuntos civiles de este Juzgado, siendo partes como demandante la entidad Banco Exterior de España, S.A., asistida del Letrado Sr. Tudela Rubio y representada por la Procuradora Sra. Piñera Marín y como demandados doña Pilar Gómez Carrillo, así como la herencia yacente y herederos, exclusivamente por su cualidad de tales herederos, del fallecido don Antonio Gómez Carrillo, en situación procesal de rebeldía, se procede, en nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución... y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Piñera Marín, en nombre y representación de la entidad Banco Exterior de España, S.A., contra doña Pilar Gómez Carrillo y la herencia yacente y herederos, exclusivamente por su cualidad de tales, de don Antonio Gómez Carrillo, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados expresados a abonar a la actora la cantidad de quinientas cuarenta y dos mil novecientas noventa y siete pesetas (542.997 pesetas), más el interés legal devengado por la misma desde el día 29-5-97, hasta su efectivo abono, respecto de la Sra. Gómez Carrillo y desde el día de la interpelación judicial hasta su efectivo pago respecto de los otros codemandados, imponiendo expresamente las costas procesales a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.- María del Carmen Orenes. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos en la herencia yacente del fallecido don Antonio Gómez Carrillo, expido el presente en Cieza a 1 de septiembre de 1998.—La Juez, María del Carmen Orenes Barquero.—La Secretaria.

## Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

### 12429 Autos de juicio ejecutivo 144/95, sobre reclamación de cantidad.

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 144/95, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra José Antonio Gómez Caballero, Victorio Saorín Moreno, María del Carmen Saorín

Trigueros, en reclamación de 437.131 pesetas de principal, más 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para el acto el próximo día 16 de noviembre de 1998, a las 12 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cieza, calle Paseo, s/n., las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Cieza, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de la subasta:

1.- En el término de Abarán, pago de La Máquina, una casa sin número de planta baja y cámara, con patio a su espalda. Mide la casa 18,67 m.<sup>2</sup> y el patio a su espalda. Mide la casa 18,67 m.<sup>2</sup> y el patio a su espalda. Mide la casa 18,67 m.<sup>2</sup>

y el patio 18,56 m.<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al tomo 822, folio 150, finca 17.483. Valor: 1.175.000 pesetas.

2.- En igual situación, un trozo de tierra de secano que mide 19,01 metros y 25 centímetros de frente, y de fondo, 8,90 a la izquierda y 8 metros en la derecha. Inscrita al tomo 822, folio 155, finca 17.483. Valor: 54.000 pesetas.

Dado en Cieza a 3 de septiembre de 1998.—El Juez, José Luis Cobo López.—La Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

### 12430 Autos de juicio ejecutivo 77/96, sobre reclamación de cantidad.

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 77/96, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra Construcciones Metálicas Piñera, S.L., José Piñera Marín y Candelaria Julia Montiel, en reclamación de 2.092.810 pesetas de principal, más 750.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para el acto los próximos días 14 de diciembre de 1998, para la primera; 11 de enero de 1999, para la segunda, y 15 de febrero de 1999, para la tercera, todas ellas a las 13 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cieza, calle Paseo, s/n., las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Cieza, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de la subasta:

1.- Vivienda en primera planta alta a la izquierda del edificio sito en la calle de los Reyes Católicos, s/n. Ocupa una superficie construida de 100 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 752, folio 136, finca número 22.902.

Valorada en la cantidad de 6.800.000 pesetas.

2.- Una sexta parte indivisa de un trozo de tierra de secano en el partido del Canadillo, de cabida 30 áreas, 74 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 391, folio 136, finca 9.304.

Valorada en la cantidad de 64.042 pesetas.

3.- Una tercera parte indivisa de una casa cortijo, compuesta de planta baja y cámaras, en el partido del Canadillo, ocupa una superficie de 72 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 669, folio 18, finca 19.467.

Valorada en la cantidad de 288.000 pesetas.

4.- En el partido del Canadillo, un trozo de tierra de Cieza, al tomo 669, folio 19, finca 19.468.

Valorada en la cantidad de 607.450 pesetas.

Dado en Cieza a 3 de septiembre de 1998.—El Juez, José Luis Cobo López.—La Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

### 12442 Menor cuantía número 329/97.

Doña María José Barceló Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 329/97, instados por don Joaquín Fernández Vicente, doña María Francisca Fernández Vicente y

don Antonio Fernández Vicente, contra doña Leonor Yepes Pérez, don Carlos González Molina, don Antonio Ballester Baños, doña Josefa Pérez López y la mercantil Coprumur, S.L., por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado citar al codemandado, don Carlos González Molina, al objeto de comparecer el próximo día veintinueve de septiembre y hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la práctica de la confesión judicial solicitada por la parte del Procurador señor Conesa Aguilar, y en caso de no comparecer en dicho día y hora, se señala nuevamente el próximo día treinta de septiembre, misma hora y lugar que la primera, con los apercibimientos legales de que en caso de no comparecer tampoco a este segundo llamamiento, se le tendrá por confeso en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación en legal forma al referido codemandado, actualmente en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Molina de Segura, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario.

### Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

#### 12443 Menor cuantía número 75/98-A.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, que bajo el número 75/98-A, se siguen en este Juzgado, a instancia de Fiat Financiera, E.F.C. , S.A., representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra don Ramón Utreras Castro, por resolución de fecha 17-3-98, se admitió a trámite la demanda y se ha acordado, por resolución de esta fecha, emplazar al demandado don Ramón Utreras Castro, en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, se persone en los referidos autos con firma de Letrado y representado por Procurador, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido, expido el presente en Molina de Segura a 7 de septiembre de 1998.—El Secretario.

### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

#### 12459 Juicio de divorcio 202/97-P.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de divorcio 202/97-P, se emplaza al demandado don Salvador Mompeán García, para que comparezca en autos, en el término de veinte días en legal forma ante ese Juzgado número Dos de Molina de Segura, por medio del Abogado y Procurador y conteste la demanda, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

En Molina de Segura a 1 de septiembre de 1998.—La Secretaria.

### Primera Instancia número Dos de Murcia

#### 12437 Procedimiento declaración de fallecimiento, número 650/98.

Doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 650/98, se sigue a instancia de Antonio Martínez Conesa expediente para la declaración de fallecimiento de María Josefa y José Martínez Conesa, naturales de La Unión, vecinos de Murcia, de 86 y 83 años de edad, respectivamente, quienes se ausentaron de su último domicilio, no teniéndose de ellos noticias desde 1936, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Murcia a 8 de septiembre de 1998.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

### Primera Instancia número Dos de Murcia

#### 12439 Procedimiento desahucio número 396/98.

En el procedimiento de desahucio 396/98, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Murcia a 23 de julio de 1998.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta, tramitado en este Juzgado, bajo el número 396/98, a instancias de don Joaquín Serafín Caravaca Martínez, contra don José García Martínez.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Joaquín Serafín Caravaca Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado don José García Martínez, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana sita en esta ciudad, Carril de la Parada, número 7, 1.º, condenando al demandado a que deje libre la misma y a disposición del actor en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento y con imposición de costas del presente juicio, si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José García Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 11 de septiembre de 1998.—El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Murcia

### 12453 Procedimiento de separación número 793/97.

En el procedimiento separación 793/97 seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de Carmen Sánchez Segovia contra Manuel Iniesta Jiménez sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Sentencia número 587

En Murcia, a dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 793/97 a instancias de Carmen Sánchez Segovia representado por la Procuradora doña María Julia Bernal Morata y defendido por el Letrado don José Manuel García Izquierdo, siendo parte demandada don Manuel Iniesta Jiménez, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por la Procuradora María Julia Bernal Morata, en nombre y representación de Carmen Sánchez Segovia, contra Manuel Iniesta Jiménez, declarado en rebeldía habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 31 de marzo de 1974, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Iniesta Jiménez, extiendo y firmo la presente en Murcia a tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 12434 Procedimiento tercería de dominio 617/98.

En autos de menor cuantía seguidos al número 617/98, a instancia de Importaciones y Exportaciones Varma, S.A., contra Caja de Ahorros de Murcia y herederos yacentes de don José Luis Pérez Carrobles y Benedicta Martín Puente, sobre tercería

de dominio, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a 3 de septiembre de 1998.

Por presentado el anterior escrito, copia de poder bastantado y documentos que acompaña y refiere. Se tiene por comparecido y parte al Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Importaciones y Exportaciones Varma, S.A., conforme acredita con la copia de poder presentada, que se le devolverá una vez testimoniada en autos, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto por la Ley.

Se admite a trámite la tercería de dominio, que se sustanciará en pieza separada y por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, suspendiéndose el procedimiento de apremio respecto de los bienes objeto de esta tercería hasta la decisión de la misma, llevando testimonio de este proveído al procedimiento principal, juicio ejecutivo número 687/93, y en los cuales se embargó la finca objeto de esta tercería, registral número 1.534, actual 19.706 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Emplácese a los demandados Caja de Ahorros de Murcia y herencia yacente o ignorados de don José Luis Pérez Carrobles y Benedicta Martín Puente, con entrega de las copias de la demanda y de los documentos presentados, para que en el término de veinte días comparezcan y contesten, por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndoles que de no verificarlo, se les tendrá por contestada. Emplazamiento que se efectuará respecto al ejecutante en autos principales y codemandada en éstos, Caja de Ahorros de Murcia a través del Procurador que a dicha entidad representa en los autos principales don Juan Tomás Muñoz Sánchez y respecto a los ignorados herederos de don José Luis Pérez Carrobles y doña Benedicta Martín Puente, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose a tal fin el oportuno despacho que será entregado al Procurador don Carlos Jiménez Martínez.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: la Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos de don José Luis Pérez Carrobles y doña Benedicta Martín Puente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 4 de septiembre de 1998.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 12433 Juicio ejecutivo 260/96, sobre reclamación de cantidad.

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 260/96, seguido en Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de la C.A.M., contra Mónica Bastida Martínez y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**Sentencia:**

En Murcia a 7 de septiembre de 1998.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 260/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez y bajo la dirección del Letrado Sr. Muñoz Cubillo, y de otra, como demandados, Francisco Franco Micol, Mónica Bastida Martínez, Francisco Franco Galera, Julia Micol Martínez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y por 360.211 pesetas de principal, y 120.000 pesetas como presupuesto de intereses y costas, y

**Fallo:**

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Franco Micol, Mónica Bastida Martínez, Francisco Franco Galera, Julia Micol Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 360.211 pesetas de principal y 120.000 pesetas como presupuesto de intereses y costas y además los intereses pactados y costas que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo y firmo la presente en Murcia a 7 de septiembre de 1998.—El Secretario.

**Primera Instancia número Cinco de Murcia****12431 Juicio ejecutivo 205/94, sobre subasta.**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 205/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Mediplast, S.L., Francisco Buendía Llor, Francisca Quiles Galera, Ramón Buendía Quiles e Isabel Serrano Castillo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de noviembre, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de diciembre, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de enero de 1999, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

1.- Urbana.- Piso número dos: Local comercial derecha situado en la planta baja de la casa número uno de la calle Mesegueros, de Murcia. Tiene una superficie de treinta y siete metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, escalera y zaguán del total inmueble; izquierda, local comercial izquierda de esta misma planta; fondo, casa de las señoras Jiménez Belmar, y por su fachada, con la calle de Mesegueros, a la que tiene un hueco y una ventana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 34, folio 25, sección 2.<sup>a</sup>, finca 3.437.

Valorada en 6.475.000 pesetas.

2.- Rústica.- Un trozo de tierra riego en blanco, en este término municipal, partido de Puente Tocinos, sitio de Los Arocas, que tiene de cabida dos áreas, treinta y cinco centiáreas. Linda: Norte, don Manuel Ayuso, acequia de Alajada por medio; Sur y Este, resto de la finca matriz de donde se segrega, y Oeste, tierras de Jesualdo Almansa. Sobre esta finca existe una edificación que no es objeto de subasta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, tomo 2.557, libro 148, sección 6.<sup>a</sup>, folio 87, finca 12.176, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en 2.100.000 pesetas.

3.- Rústica.- Un trozo de tierra riego moreral, situada en el término municipal de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Aljada, que mide una extensión de un área, noventa centiáreas. Linda: Levante, tierras de la misma procedente que compró don Patricio López Mellado; Mediodía y Poniente, resto de la finca matriz de que ésta procedencia, que se reservó doña Antonia Muñoz Oliva, y Norte, con otra porción de dicha finca matriz, que compró don Ángel Conesa. Sobre esta finca existe una edificación que no es objeto de subasta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 28, folio 52, sección 6.ª, finca 2.173.

Valorada en 2.280.000 pesetas.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

## Instrucción número Dos de Murcia

### 12450 Juicio de faltas número 779/98.

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 779/98, por carencia de seguro, en el que son partes David Serrano Montoya, calle Fuensanta, número 2 (Alcantarilla) Murcia, actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado resolución por la que se señala para la celebración de la vista oral, el próximo día 1 de diciembre a las 10,20 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del Palacio de Justicia, y acordándose la citación de David Serrano Montoya por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a David Serrano Montoya, actualmente en paradero desconocido, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 10 de septiembre de 1998.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

## Instrucción número Dos de Murcia

### 12449 Juicio de faltas número 123/97.

La Ilustrísima señora doña M. Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 123/97, por hurto, en la que son partes Miguel Ignacio Román Rodríguez y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 16 de octubre de 1997, con el número 394, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a Miguel Ignacio Román Rodríguez y a José Antonio Nicolás Tomás, como autores criminalmente responsables de una falta ya definida, de hurto, a la pena de multa de un mes, para cada uno de ellos, a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas (o un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas) y al pago de la mitad de las costas a cada uno de ellos.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Miguel Ignacio Román Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 11 de septiembre de 1998.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

## Instrucción número Dos de Murcia

### 12452 Juicio de faltas 195/97.

La Ilma. Sra. doña M. Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 195/97 por carencia de seguro obligatorio, en la que son partes Antonio Fernández Cortés, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 24 de junio de 1998, con el número 360, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Antonio Fernández Cortés de la falta de que era acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Antonio Fernández Cortés, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrado-Juez, M. Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 12465 Proceso número 66/98. Ejecución número 17/98.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 66/98, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de SMAC número 17/98, formulada contra la empresa Sigma Seguridad, S.L.

A dicha empresa le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno:

—19 revólveres marca Tejón y Llama de calibre 38.

Valorado en 247.000 pesetas.

Lote número dos:

- Un turismo Renault R-5, matrícula CS-0601-F.
- Un turismo Citroën BX 19D, matrícula PO-1988-AH.
- Una furgoneta Citroën AX 14D, matrícula M-2744-NY.
- Un turismo Peugeot 205 GR, matrícula CS-6344-L.
- Una furgoneta Citroën AX 14D, matrícula M-2113-KY.
- Un vehículo todo terreno Land Rover-88-D, matrícula SE-7954-S.

Valorados todos ellos en 500.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 21 de octubre de 1998 a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 16 de noviembre de 1998 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 14 de diciembre de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 262 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante, las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en cuanto a los revólveres en la Intervención de Armas y Explosivos de La Coruña y en cuanto a los vehículos parece ser que se encuentran en Madrid, la empresa se encuentra en paradero desconocido.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar el día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por

correo certificado, por cualquier circunstancia, servirá la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 9 de septiembre de 1998.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 12464 Proceso número 1.038/97. Ejecución número 25/98.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.038/97, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 25/98, formulada contra la empresa Técnicas Climasur, S.L.

A dicha empresa le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno:

- Una desanchadora de tubería de cobre.
- Una máquina curvadora.
- Una máquina roedora o cortadora de chapa.
- Una máquina eléctrica de soldar.
- Dos equipos autógenos soldar.
- Una lavadora de circuitos frigoríficos.
- Un flexo cortador de hierro.
- Un secador de aire muy caliente (700°)
- Dos máquinas taladradoras.
- Mobiliario de oficina de dos despachos.
- Una impresora.
- Dos cajas de herramientas.
- Una bomba de vacío.
- Una estantería.

Valorado en 237.000 pesetas.

Lote número dos:

—Una furgoneta marca Citroën C-15, matrícula de MU-2438-AY.

Valorado en 275.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 21 de octubre de 1998 a las 12,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 16 de noviembre de 1998 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 14 de diciembre de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no

hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 262 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante, las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa en Orilla de la Vía, 5 (Camino del Badén) de Murcia, el Director Gerente, don Juan Cárceles Ballester.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar el día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, servirá la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 9 de septiembre de 1998.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

—

## De lo Social número Uno de Murcia

### 12463 Proceso número 855/97. Ejecución número 22/98.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 855/97, en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 22/98, formulada contra la empresa Ulve, S.A.

A dicha empresa le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno:

—Una tolva alimentadora, de acero inoxidable, con motor de 0,5 HP.

—Una lavadora despinzadora, de acero inoxidable, con motor de 1 HP.

—Una cinta de repaso, de acero inoxidable, de 1 HP.

Valorado en 300.000 pesetas.

Lote número dos:

—Un escalador de vapor a presión, de acero inoxidable, de 8 m. de longitud y 1,20 m. de ancho, con cinta transportadora con motor de 1,5 CV, marca Inmaco, adquirido en el año 1995.

Valorado en 225.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 21 de octubre de 1998 a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 16 de noviembre de 1998 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 14 de diciembre de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 262 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante, las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa Polígono Industrial Oeste, parcela 26-13 San Ginés (Murcia).

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar el día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, servirá la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 8 de septiembre de 1998.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 12413 Proceso número 1.189/97.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.189/97, seguido a instancia de doña Silvia Centeno López, contra Helike Creaciones, S.L. y otros, sobre accidente-pensión de viudedad y orfandad, habiendo recaído el siguiente:

#### Auto

En la ciudad de Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo:

A pesar de que leyendo conjuntamente tanto los razonamientos jurídicos como el fallo de la sentencia es claro que la subrogación de que se trata abarca tanto al INSS como a la TGSS, pues ya se dijo en la sentencia que su absolución se dictaba sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria, a los solos efectos que pretende Mutua Valenciana de Levante, y ante la falta de comprensión del fallo que sólo por ella se manifiesta, especificándose en aquél que la subrogación por repetición de la que se habla en aquél, alcanza al INSS y a TGSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco de Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.1189.97 en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, c.c. número r3093.0067.1189.97. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Helike Creaciones, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial, don Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 12448 Proceso sobre cantidad a instancias de Antonio Fernández Pina frente a Comestibles Ibáñez, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de Lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso seguido a instancia de Antonio Fernández Pina frente a Comestibles Ibáñez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Antonio Fernández Pina frente a Comestibles Ibáñez, S.L. y a Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 79.442 pesetas, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos establecidos en el artículo 33 E.T.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Comestibles Ibáñez, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 11 de septiembre de 1998.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12446 Autos número 955/97.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Doy fe: Que en los autos 955/97, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a diez de julio de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social, entre partes

como demandante don José Párraga Ballester, asistido por don Andrés Guerrero García y como parte demandada, Mutua Maz, representada por don Guillermo Martínez-Abarca Ruiz-Funes, doña Josefa García Martínez y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados y defendidos por la Letrado doña Pilar Martini Gil.

### Fallo

Que desestimando la demanda promovida por don José Párraga Ballester, debo absolver y absuelvo de la misma a la Mutua Maz, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la empresa Josefa García Martínez. Sin que proceda declaración sobre la demanda promovida por la referida Mutua, al desistir con anterioridad al juicio de la misma. Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta cabe interponer recurso de suplicación. Llévase a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquier de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Empresa «Josefa García Martínez», cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12571 Recurso número 1.232/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el señor Martínez Vela, en nombre y representación de doña Juana Cabanes Cos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, versando el asunto sobre actividad investigadora.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.232/98.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12572 Recurso número 1.232/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el señor Aledo Martínez, en nombre y representación de don Francisco Perales Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, expediente 004-669-165-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.233/98.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12573 Recurso número 1.234/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el señor Rentero Jover, en nombre y representación de doña Josefa María Pérez-Guillermo Valdés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre apertura de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.234/98.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12574 Recurso número 1.155/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Sol Mar Alquiler de Vehículos, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre expediente sancionador S-3459/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.155/98.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12575 Recurso número 1.161/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Martínez Garrido, en nombre y representación de Amat Herrera, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre proyecto de reparcelación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.161/98.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12576 Recurso número 1.160/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Guerrero Carmona, en nombre y representación de don Antonio Pellicer Gambín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanciones, expediente 30-040-244.365-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.160/1998.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12577 Recurso número 1.162/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Gómez Navarro, en nombre y representación de Hermanos Martínez, C.B., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre expediente S/2972/1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.162/98.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12578 Recurso número 1.163/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Hurtado Hurtado, en nombre y representación de don José Martínez Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre reclamación R-30/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.163/98.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12579 Recurso número 911/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado señora Murcia Andúgar, en nombre y representación de don Pedro Carrasco García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción, expediente 30-004-506.971-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 911/98.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12580 Recurso número 1.164/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Hurtado Hurtado, en nombre y representación de don Ángel Ruiz Bravo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, expediente 30-040-181-007-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.164/98.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12581 Recurso número 1.165/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor López Graña, en nombre y representación de doña María Ángeles Martínez Pertusa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre servicios previos en la Administración.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.165/98.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12582 Recurso número 1.166/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Carle Cano-Manuel, en nombre y representación de doña Dolores Torreno Palazón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Archena, versando el asunto sobre ejecución de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.166/98.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12583 Recurso número 1.167/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Frumecar, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente disciplinario Urb. 504/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.167/98.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12584 Recurso número 1.168/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Rentero Jover, en nombre y representación de don Diego Martínez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 51/282/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.168/98.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12585 Recurso número 1.169/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Mier Álvarez, en nombre y representación de don Bartolomé Padilla Amor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre expediente S/1995/4346.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.169/98.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12586 Recurso número 1.156/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Lucas García, en nombre y representación de don Juan José Lucas García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre reclamación de haberes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.156/98.

Dado en Murcia a 22 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12587 Recurso número 1.145/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Molina Jordana, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre licencia de apertura local.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.145/98.

Dado en Murcia a 22 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12588 Recurso número 1.148/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora De la Hera Orts, en nombre y representación de Salinas y Pérez, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente recaudación 3186/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.148/98.

Dado en Murcia a 22 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12589 Recurso número 1.147/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Pravia Gómez, en nombre y representación de don Jesús Manuel Vázquez Tejera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Abarán, versando el asunto sobre reclamación patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.147/98.

Dado en Murcia a 22 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 12590 Recurso número 1.149/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Costa Hernández, en nombre y representación de don Rafael Abellán Paredes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, expediente 30-004-676.449-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.149/98.

Dado en Murcia a 22 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### 12397 Área de Urbanismo. Expediente sancionador SA95/734.

No habiendo sido posible notificar, por el conducto ordinario a don Henkemans R.T., el Decreto de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 1997, en el expediente sancionador, que se sigue contra el citado en este Ayuntamiento, con el número SA95/734, por realizar obras consistentes en construcción de una vivienda y piscina en Condominio C-11, parcela 46, del Campo de Golf, por el presente se le hace saber que en virtud del referido Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90, del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, se le impone una sanción urbanística de 244.512 pesetas, equivalente al 4% del valor de las obras realizadas.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado y cualesquiera otras personas que pudieran ser interesados en el expediente, advirtiendo que el referido acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 26 de agosto de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

### Cartagena

#### 12398 Área de Urbanismo. Expediente sancionador SA96/538.

No habiendo sido posible notificar, por el conducto ordinario a don Juan Antonio de la Torre García, el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 1998, en el expediente sancionador, que se sigue contra el citado en este Ayuntamiento, con el número SA96/538, por realizar obras consistentes en derribo de todos los tabiques de la vivienda en carretera de La Palma, número 39, de Los Barreros, por el presente se le hace saber que en virtud del referido Decreto ha sido designado como Instructor a la funcionaria doña Inés Castillo Monreal y como Secretario a la funcionaria doña Francisca Cascales Jaranay, contra los referidos nombramientos podrá hacer uso de las facultades de recursación, caso de concurrir algunas de las circunstancias y en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado y cualesquiera otras personas que pudieran ser interesados en el expediente, haciéndole saber que el expediente, así como el texto íntegro del decreto se encuentran a su disposición en el departamento de Disciplina Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 9 de septiembre de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

### Cartagena

#### 12396 Área de Urbanismo. Expediente sancionador SA98/612.

Habiéndose incoado expediente sancionador número SA98/612, a don Fulgencio Molina Palazón, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 1998, por realizar obras consistentes en ampliación de vivienda en planta piso de 11 metros cuadrados, en calle Ficus, número 6, Los Urrutias, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado, se le hace saber, además, que a tenor del señalado decreto, se le otorga un plazo de quince días para que formule alegaciones, al tiempo que se le requiere para que en el plazo de dos meses solicite licencia en forma reglamentaria, con advertencia que transcurrido dicho plazo sin solicitarla se ordenará la demolición de las obras a su costa; de igual manera se procederá si la licencia debiera de ser denegada por ser su otorgamiento contrario a la normativa urbanística en vigor.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que a tenor del contenido del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar, cuanto considere conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cartagena, 2 de septiembre de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

#### 12393 Contratación de suministro.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación del suministro de «Diverso material de equipos y herramientas de descarcelación con destino al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia», por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso por procedimiento abierto, para adjudicar el suministro de «Diverso material de equipos y herramientas de descarcelación con destino al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia», conforme al siguiente contenido:

##### I. Objeto del contrato

Es objeto del contrato de «Diverso material de equipos y herramientas de descarcelación con destino al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia».

##### II. Duración del contrato

El plazo de entrega queda establecido en treinta días naturales, contados a partir de la entrega de los vehículos en las instalaciones del adjudicatario.

**III. Tipo de licitación**

17.176.000 pesetas (diecisiete millones ciento setenta y seis mil pesetas).

**IV. Pago**

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

**V. Garantía provisional**

Será el 2% del tipo de licitación.

**VI. Garantía definitiva**

El 4% del presupuesto.

**VII. Presentación de proposiciones**

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», excepto sábados y festivos, que asimismo serán computados.

**VIII. Apertura de proposiciones**

Tendrá lugar a las 13 horas de quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, excepto sábados.

**IX. Modelo de proposición**

El recogido en la cláusula XXIII del pliego de cláusulas.

Murcia, 14 de julio de 1998.—El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

**Jumilla****12394 Contribuciones especiales rehabilitación de inmuebles.**

De conformidad con el artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el 15 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el acuerdo del Pleno de fecha 15 de julio del corriente año por el que se acuerda la imposición y ordenación de contribuciones especiales para rehabilitar los inmuebles números 22, 23 26 y 28 de la calle de Cánovas del Castillo. Si durante este plazo no se presentaran alegaciones, se adoptará el acuerdo definitivo y se publicará íntegramente su contenido.

Jumilla, 28 de agosto de 1998.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

**Las Torres de Cotillas****12392 Retirada de vehículo de la vía pública.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que por la Policía Local fue retirado de la vía pública el día 8 de julio de 1998 el vehículo matrícula MU-4048-AY por presentar síntomas evidentes de abandono, disponiendo su titular don Julio González Albaladejo cuyo último domicilio conocido es en Murcia, calle Simón García, 51, 3.º izquierdo, de treinta días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para la

retirada del mismo, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole que se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio.

Transcurridos ocho días hábiles desde la finalización de los plazos reseñados, se podrá proceder en ese momento a la reducción a la chatarra.

Las Torres de Cotillas, 20 de julio de 1998.—El Alcalde accidental, María Eugenia Sánchez Hernández.

**Lorca****12401 Expediente modificación ordenanzas fiscales.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1998, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Municipales para el ejercicio 1999, así como el establecimiento y las Ordenanzas Reguladoras de las nuevas tasas por prestación de servicios y utilización privativa del dominio público.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adaptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Intervención en horas hábiles de oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 17 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

**Lorquí****12395 Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 1998.**

La señora Alcaldesa.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1998, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de recaudación sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 14 de septiembre de 1998.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Molina de Segura

### 12387 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 95/98. Cambio Sistema U.E. 32.

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 1998, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el cambio de sistema de Actuación de la U.E. 32.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 10 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

## Molina de Segura

### 12388 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 132/98 JH/PM. Modificación reparcelación E.D. 5 Llano.

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 1998, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo la Modificación de la Reparcelación del Estudio de Detalle número 5 del Llano.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente, previa comunicación de su interposición a esta Administración, en el plazo de dos meses si fue agotada la vía administrativa mediante recurso, o en el de un año si se desestimó por silencio administrativo.

Molina de Segura, 1 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

## Murcia

### 12390 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior Santiago y Zairaiche «A», en torno a la Senda de Granada.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 24 de julio de 1998, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de Santiago y Zairaiche «A», que abarca el área, en torno a la Senda de Granada, comprendida entre la Avenida Juan Carlos I y la Avenida don Juan de Borbón, así como la delimitación de unidades de ejecución y el sistema de actuación por compensación para las mismas, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 7 de septiembre de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

## Puerto Lumbreras

### 12483 Adjudicación de obras. Urbanización Polígono Industrial.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante subasta de la obra «Urbanización (fase I) del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras.

#### Plazo de ejecución

Seis meses.

#### Lugar de ejecución

Margen izquierda de la autovía Murcia-Granada, punto kilométrico 581,7, diputación de Esparragal.

#### Presupuesto base de licitación

146.056.811 pesetas.

#### Gastos de publicaciones

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

#### Garantía provisional

Se fija en la cantidad de 2.921.136 pesetas, y se hará efectiva en cualquiera de las formas indicadas en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

#### Clasificación de las empresas

Subgrupo G-4 (Pavimentación de viales con mezclas bituminosas) Categoría E; Subgrupo A-1 y A-2 (desmontes y explanaciones) Categoría E; Subgrupo E-1 (abastecimiento y saneamiento) Categoría E; Subgrupo I-1 (alumbrados e iluminaciones) Categoría D; Subgrupo I-4 (centros de transformación) Categoría D; Subgrupo I-5 (distribución en alta tensión) Categoría D y Subgrupo I-6 (distribución en baja tensión) Categoría D.

#### Modelo de proposición

Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 12.ª del pliego de condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

#### Plazo y lugar de presentación de las ofertas

El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las 14 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

#### Apertura de ofertas

Tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 13 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

#### Expediente

Se encuentra de manifiesto para su examen, de 9 a 14 horas hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Plaza de la Constitución, número 2, de Puerto Lumbreras, C.P. 30890 Murcia, teléfono: (968) 402013; extensión: 211.

Puerto Lumbreras, 15 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Junta de Andalucía

#### 12522 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería. Notificaciones.

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Expediente: AL-00216/98. Matrícula: A-8782-BV. Semirremolque: MU-5719-R. TI: Manuel Ruiz Siracusa.

Domicilio: Cno. La Tas Km. 1 30816 Hoya (La) Murcia. Fecha infracción: 26-10-1997.

Vía: ALP-8901. Punto kilométrico: 0,300. Hora: 11,00.

Hechos: Circular transportando un turismo PM-136.742, desde Vélez Rubio (AL) hasta Lorca (MU), careciendo de tarjeta de transportes. No presenta solicitud de tarjeta.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) Rgto. Sanción: 50.000 pesetas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Hermanos Machado, 4 04071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

El instructor, Amparo García Asenjo.

### Junta de Andalucía

#### 12523 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería. Resoluciones.

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite en el artículo 59.4 de la vigente Ley de procedimiento administrativo lo siguiente:

Expediente: AL-00769/97. Matrícula: MU-0566-BN. TI: David Lorente Belmonte.

Domicilio: Avenida General Primo de Rivera, 10. 30008 Murcia. Fecha infracción: 28-01-1997.

Vía: N-340. Punto kilométrico: 565. Hora: 17,45.

Hechos: Circular desprovisto de los discos diagrama, anteriores, correspondientes a la semana en curso y el último a la semana que condujo.

Normas infringidas: 141 q) y LOTT 198 i) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 47.000 pesetas.

Expediente: AL-01533/97. Matrícula: CS-3250-AJ. TI: Francisco Miravete Romero.

Domicilio: Blanca N, 8. 30890 Puerto Lumbreras, Murcia. Fecha infracción: 05-05-1997.

Vía: N-340. Punto kilométrico: 553. Hora: 15,40.

Hechos: Efectuar un transporte de congelados, desde Vera (AL) hasta Murcia, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: AL-01749/97. Matrícula: TO-4412-J. TI: Santos Rubio Sánchez.

Domicilio: Echegaray, 3, 2-B, 30880 Águilas, Murcia. Fecha infracción: 30-04-1997.

Vía: ALP-118. Punto kilométrico: 47,600. Hora: 9,50.

Hechos: Circular transportando cajas de plástico desde Pozo Escarto «Cuevas Almanzora» a Mulería «Cuevas» careciendo de tarjeta de transportes, presenta un fax, número cotejado. No ostenta distintivos.

Normas infringidas: 142 b) LOTT y 198 b) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 5.000 pesetas.

Expediente: AL-01810/97. Matrícula: TO-4412-J. TI: Rubio Sánchez, Santos.

Domicilio: Echegaray, 3, 2-B, 30880 Águilas, Murcia. Fecha infracción: 30-04-1997.

Vía: ALP-118. Punto kilométrico: 47.600. Hora: 9,50.

Hechos: Circular transportando cajas de plástico desde Pozo Esparto «Cuevas» a Mulera «Cuevas» careciendo de los distintivos acreditativos de transporte. Presenta fax no cotejado de la tarjeta N. 04953619-Z MPC Nacional.

Normas infringidas: 142 c) LOTT y 199 c) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 10.000 pesetas.

Expediente: AL-02059/97. Matrícula: MU-7943-AJ. TI: Miguel Muñoz Ortuño.

Domicilio: Algezares, 18, primero. 30510 Yecla, Murcia. Fecha infracción: 12-06-1997.

Vía: N-340. Punto kilométrico: 520,000. Hora: 15,15.

Hechos: Circular durante 8 horas habiendo realizado un descanso reglamentario de 15 minutos durante todo este tiempo de conducción.

Normas infringidas: 142 k) LOTT y 199 l) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 5.000 pesetas.

Expediente: AL-02061/97. Matrícula: NA-5007-S. TI: Laithoair Meddiche.

Domicilio: La Almazarica, s/n. 30870 Balsicas, Murcia. Fecha infracción: 06-06-1997.

Vía: N-340. Punto kilométrico: 525,000. Hora: 18,50.

Hechos: Transportar un cargamento de rueda desde Valencia a Almería, careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto:

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la

vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la ley citada.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso ordinario, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente notificación ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

El Delegado Provincial, Francisco Espinosa Gaitán.

## Junta de Andalucía

### **12480 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Jaén.**

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de Jaén, por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: José Antonio Cantera Baldajo.  
Dirección: Madreperla, 17 —Fte. Cuba Cartagena—  
(Murcia).

Asunto: Notificación de incoación expediente J-02058/97.

Precepto infringido: Artículo 141 b) Ley 16/87.

Importe: 50.000 pesetas.

Instructor: Antonio Lara Carmona.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de notificación de incoación de expediente.

Un mes para interponer recurso ordinario ante el Director General de Transportes de la Junta de Andalucía respecto a la notificación de resolución.

Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, respecto a la notificación de resolución de recurso ordinario o de alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o de la notificación de la resolución de recurso ordinario o alzada, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C. (30/1992).

Jaén, 19 de mayo de 1998.—El Delegado Provincial, Manuel Fernández Rascón.—P.A., el Secretario General, Modesto Puerta Castro.